



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 19 de Octubre de 1933

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y en vista de las relaciones enviadas por el señor Jefe provincial de Estadística, de orden del Excmo. Sr. Gobernador, por las enviadas por esta autoridad y por el señor Delegado provincial del Trabajo de las Sociedades inscriptas en el Censo corporativo electoral, Gobierno civil y Delegación del Trabajo, he designado, a los efectos de constitución de esta Junta provincial para el bienio 1934-1935, a las siguientes Sociedades, para que sus Presidentes, con las demás personas que expresamente determina el artículo 11 de la ley, formen referida Junta:

- 1.<sup>a</sup> Academia provincial de Bellas Artes.
- 2.<sup>a</sup> Academia de Medicina y Cirugía.
- 3.<sup>a</sup> Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios.
- 4.<sup>a</sup> Sociedad de Auxilios y Socorros Mutuos de los que ejercen el oficio de sastre en esta capital.
- 5.<sup>a</sup> Asociación Católica de Escuelas y Círculos.
- 6.<sup>a</sup> Círculo Católico de Obreros.
- 7.<sup>a</sup> Cámara Oficial de Industria y Comercio.
- 8.<sup>a</sup> Colegio de Procuradores.
- 9.<sup>a</sup> Gremio de Patronos Hortelanos.
10. Círculo Mercantil, Industrial y Agrícola.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 20 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, a fin de que las Corporaciones y Sociedades que se consideren perjudicadas puedan entablar el oportuno recurso dentro del término de diez días, acompañado de los justificantes que acrediten su mejor derecho, ante esta Junta provincial.

Valladolid, 19 de Octubre de 1933.

EL PRESIDENTE,

RAMÓN LAFARGA Y CRESPO

